

Guerra y violencia en las cárceles de Colombia: Análisis y prevención

Jaime Alexander Bautista Arias

Directora:

Diana Marcela Bernal Monroy

Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD

Escuela de Ciencias Jurídicas y Ciencias Políticas

Grado en Politología

2025

Tabla de Contenido

Agradecimientos	6
Preámbulo El penitenciario	7
La Ciencia Política	9
Presentación	10
Introducción	11
Justificación	13
Objetivos	14
Objetivo General	14
Objetivos específicos	14
Metodología Explicativa Deductiva.	15
Marco Teórico y Conceptual	16
Guerra	16
Liberalismo y capitalismo	17
Insurgencia	17
Paramilitarismo	19
Populismo Punitivo	20
La historia y economía política del sistema penitenciario en Colombia.	22
Reseña histórica de la cárcel	22
Tensión política social y económica entre capitalismo y cárcel.	23
Violencia Intracarcelaria En Colombia	27
Guerra al interior de la cárcel	27
Masacre Por Goteo	28
Masacre Por Cascada	33

	3
El narcotráfico	39
Las Mujeres en Privación de la Libertad	42
Perspectiva De Género	42
Perspectiva desde la Criminología Femenina.	43
El androcentrismo dentro del sistema penitenciario colombiano	44
Consecuencias del androcentrismo en el sistema penitenciario.	45
Impacto De La Ausencia De Políticas Públicas Efectivas.	46
Políticas públicas	46
Impacto de la ausencia de políticas públicas efectivas	47
Recomendaciones para el fortalecimiento de políticas públicas	48
Desde El Gobierno Nacional y Local	49
Desde los gobiernos locales	49
Cuentas Fondo Fonset Y Fonsecom	50
Dinámica Penitenciaria: Desafíos y Problemáticas	52
Derechos Humanos	52
Administración Pública Penitenciaria.	52
Lo securitario	53
El Sindicalismo Penitenciario	54
El sindicalismo en Colombia.	54
La Guerra Cárcel y su Impacto Público.	55
Recomendaciones Generales.	57
Conclusiones	59
Referencias bibliográficas	61

Lista de Figuras

- Figura 1.** *Comportamiento anual de la infraestructura penitenciaria y carcelaria.*
1993-2010
- Figura 2.** Tendencia de la población reclusa en Colombia 1993- 2010 35
- Figura 3.** Población reclusa en Colombia. Tendencia lineal del comportamiento de la población. 1993 - 2010 37

Agradecimientos

Expreso mi más sincero agradecimiento a Dios, a mi familia, a mis docentes y a todas las personas que han estado vinculadas a este proceso académico. En especial, a mi hija Sara Jimena, quien, a pesar de su corta edad, estuvo al tanto del cuidado de su hermanito Jaime Alexander mientras yo me dedicaba al desarrollo académico de mi pregrado. A ella, infinitas gracias. Asimismo, a mis hijos, quienes han sido la fuerza que impulsa mi crecimiento personal, académico y profesional.

Quiero hacer una mención especial a mi apreciado amigo y segundo padre, el profesor Elías Espinosa Peña, abuelo materno de mis hijos, por su apoyo incondicional.

Como servidor público del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), he sido integrante de la Guardia Nacional Penitenciaria desde el 28 de junio de 1998 hasta la fecha. A través de estos casi 30 años de servicio a mi país dentro del sistema penitenciario he sido testigo del abandono estatal en diversas esferas del sistema carcelario, lo que me ha llevado a cuestionar las dinámicas de la privación de la libertad, el delito y la desigualdad social.

Agradezco a la señora Comandante Superior del Cuerpo de Custodia y Vigilancia del INPEC, Claudia Nossa, por la confianza depositada en mi conocimiento y por permitirme desarrollar esta monografía en el contexto penitenciario femenino, lo que me ha permitido diagnosticar las carencias de la administración pública penitenciaria y su relación con las políticas públicas de los entes territoriales.

Finalmente, dedico este trabajo a la memoria de mi difunta esposa, Patricia Espinosa Macana (Q.E.P.D.), quien fue mi Auriga en las cuadrigas del conocimiento y del saber, y a mi padre, cuyo ejemplo y disciplina hicieron de mí una máquina imparable.

In omnia paratus.

Resumen

El trabajo analiza la crisis estructural del penitenciarismo colombiano, marcada por el hacinamiento, la prisionización y la ausencia histórica de políticas públicas eficaces. Examina la relación entre capitalismo, liberalismo y teoría económica para explicar cómo la economía política de la pena convierte a las cárceles en dispositivos de control social que recaen principalmente sobre los sectores excluidos. Se aborda la insurgencia, el paramilitarismo y la penetración del narcotráfico como factores que consolidaron dinámicas de guerra intramuros, expresadas en masacres “por goteo” y “por cascada”. Asimismo, se estudia la deficiente administración pública penitenciaria y la débil capacidad de los entes territoriales para diseñar estrategias preventivas. El análisis evidencia la policialización del conflicto carcelario, la captura institucional y la precariedad en derechos humanos. Finalmente, se plantea que la violencia intracarcelaria es la manifestación extrema de un Estado que opera bajo un modelo punitivo reactivo, en lugar de un enfoque integral de política pública orientado a la prevención, la rehabilitación y la dignidad humana.

Abstract

The study analyzes the structural crisis of Colombia's penitentiary system, marked by overcrowding, prisonization, and the historical absence of effective public policies. It examines the relationship between capitalism, liberalism, and economic theory to explain how the political economy of punishment transforms prisons into mechanisms of social control affecting the most vulnerable sectors. The research addresses insurgency, paramilitarism, and drug-trafficking as forces that shaped internal warfare dynamics, expressed through "drip" and "cascade" massacres. It also evaluates the deficiencies of penitentiary public administration and the limited capacity of territorial entities to design preventive strategies. The analysis highlights the policing of prison conflict, institutional capture, and the deterioration of human rights standards. Ultimately, the work argues that intramural violence is the extreme manifestation of a State driven by a reactive punitive model, instead of a comprehensive public-policy approach oriented toward prevention, rehabilitation, and human dignity.

Preámbulo

El penitenciario

El personal penitenciario cumple una de las funciones más exigentes y delicadas que puede realizar un ser humano. Porque trabaja con hombres y mujeres que padecen la peor de las privaciones que pueden sufrirse en la vida, como es la privación de la libertad. Están encarcelados. En la cárcel están ellos y por eso la cárcel es el campo de trabajo del personal penitenciario. Y la cárcel, señoras y señores, es lo que se llama una Institución Total, la más absorbente y posesiva que ha concebido la mente humana. Más absorbente y posesiva que el taller, la escuela, el cuartel, el monasterio, el convento. Es omnidisciplinaria. Allí el hombre tiene que comer, dormir, trabajar, estudiar, descansar, educarse, amar, divertirse, vivir íntegramente, en una palabra. La cárcel es continua, incesante, permanente, ininterrumpida, persistente, asidua, inacabable, agobiante, inagotable, exhaustiva, insaciable. La cárcel exprime, succiona, destripa, estruja, despachurra, aplasta, revienta, comprime, hunde, machaca, deforma, tritura, devora. Nadie sale ileso de ella. “La cárcel – escribió Dostoievski – es el infierno, porque el infierno es no poder amar”. Más, con el mismo Dostoievski hay que decir que “el hombre, por mucho que haya descendido, exige instintivamente el respeto a su condición de hombre. Precisa, pues, tratarlo humanamente. Un tratamiento humanizado puede levantar al hombre más envilecido”. Como en la expresión del filósofo y penitenciario francés Maurice Merleau – Ponty: “el hombre es el futuro del hombre”. Esa es la misión del penitenciario. Por esto, el penitenciarismo es un oficio de bondad. Se trata de darle la mano al caído, al preso, quien, como se ha dicho, es el hombre más pobre entre los pobres. El penitenciarista es el mejor amigo del preso, su confidente, su hermano, su padre. El penitenciarismo es sencillamente, una alianza de filosofía y de ciencia y también de humanidad y de misericordia. No es un oficio de salón, no

disfruta de tribunas ni de escenarios para exhibiciones frívolas, no sirve para cultivar amistades exquisitas ni para obtener riquezas materiales. Se ejerce en rincones oscuros y se trabaja con hombres oscuros. Los penitenciaristas somos los albaceas de los vencidos en un mundo de triunfadores. En ningún otro saber cómo en el penitenciarismo, tiene vigencia la frase de Goethe: “gris, querido amigo, es toda teoría y verde es el árbol dorado de la vida”. Aun en el presidio, la vida continúa siendo un árbol dorado. A los penitenciaristas se nos dice, una y otra vez, que somos cultores de una causa perdida. Tenemos que responder, otra vez con Goethe, que, después de todo, somos “caballeros” y que el no llegar nunca es, justamente, lo que nos hace más grandes. Pero, además, debo decir, señoras y señores, que los penitenciaristas lo que hacemos es estudiar hombres y redimir hombres. Y cuando se logra redimir a un hombre, no hay acción humana en la que uno se crea más un pequeño Dios creador. Y realmente os digo, señoras y señores, que tampoco hay otra acción humana en la que uno esté tan definitivamente cerca de serlo.

He dicho.

Elio Gómez Grillo Ponencia leída en el Foro Consultivo de Expertos y Seminario Internacional sobre “Reforma Penitenciaria en Latinoamérica y el Caribe”, Santo Domingo. 15 al 17 de junio de 2006

La Ciencia Política

La Ciencia Política es una disciplina que estudia el poder y la política, así como sus relaciones con la sociedad. Su objetivo es comprender los fenómenos políticos en contextos locales, internacionales y comparativos. Como afirmaba Jaime Garzón (Q.E.P.D.), la Ciencia Política es el estudio del uso del poder dentro y fuera del poder.

El politólogo debe mantener una posición neutral y objetiva. En este sentido, la Ciencia Política puede servir como un vector de análisis de la problemática carcelaria en Colombia, explorando los conflictos internos que surgen de la tensión entre el modelo económico del país y el sistema judicial, en un contexto donde las políticas públicas han sido insuficientes.

Ciencia Política Como Vector Dentro De La Dinámica Penitenciaria.

La Ciencia Política se presenta como un vector fundamental dentro de la dinámica penitenciaria, al analizar las estructuras de poder y las relaciones entre los actores involucrados en el sistema penal. La política criminal, las políticas públicas y la gestión de las instituciones penitenciarias son aspectos clave que la Ciencia Política aborda. Al estudiar la dinámica de poder entre los actores estatales y no estatales, se puede comprender cómo se toman las decisiones que afectan la vida de las personas privadas de libertad. Además, la Ciencia Política permite analizar la relación entre la justicia penal y la sociedad, identificando los factores que influyen en la percepción de la seguridad ciudadana y la legitimidad del sistema penal. En este sentido, la Ciencia Política se convierte en una herramienta esencial para diseñar políticas penitenciarias efectivas y justas.

Presentación

En virtud de los lineamientos trazados por la universidad, presento esta investigación, cuyo eje central es la prevención de la guerra-cárcel y sus consecuencias. Para ello, identifico la tensión que se genera entre el derecho penal y la economía política (Castigo y Economía Política, Alessandro De Giorgi Delito y Sociedad 2016), lo que deriva en la actual crisis carcelaria. A esto se suma la guerra contra las drogas y la ausencia de políticas públicas por parte del gobierno colombiano y los entes territoriales (departamentos y municipios).

Es importante precisar que he sido funcionario del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), entidad encargada de la custodia y vigilancia de las personas privadas de la libertad, el cumplimiento de penas privativas de la libertad y la detención preventiva en Colombia. Esta experiencia me ha permitido conocer de primera mano la realidad penitenciaria y sus problemáticas. Mi trayectoria en las prisiones del país ha despertado en mí una conciencia de carácter deontológico que me obliga a reflexionar sobre la crisis del sistema carcelario.

Cabe destacar que, en los últimos 26 años, la Honorable Corte Constitucional ha declarado el Estado de Cosas Inconstitucionales en el sistema penitenciario mediante distintas sentencias (T-153 de 1998, T-388 de 2013, T-762 de 2015 y T-122 de 2022). Estas decisiones evidencian la constante violación de derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad, la ausencia de políticas públicas en prevención del delito y la influencia negativa del modelo económico en las capas más vulnerables de la sociedad.

Fenómenos como el hacinamiento, la superpoblación, el encarcelamiento masivo y la inflación punitiva son el resultado del populismo punitivo y constituyen una constante en el sistema carcelario.

Introducción

La prevención de la violencia en las prisiones es un imperativo para garantizar la seguridad y el bienestar de las personas privadas de la libertad (PPL), del funcionariado administrativo y del cuerpo de seguridad, así como de la sociedad en general. Las cárceles son caldo de cultivo para la violencia y la expansión de conflictos, por lo que es necesario formular estrategias efectivas para prevenir estos hechos.

En Colombia, el sistema penitenciario ha experimentado diversas transformaciones en función de las dinámicas sociales y políticas del país. Fenómenos como el auge de las Autodefensas Unidas de Colombia, los procesos de paz entre el gobierno de Andrés Pastrana y la guerrilla de las FARC, y reformas al derecho penal como la modificación de la Ley 40 de 1993, han generado cambios en la seguridad carcelaria. A esto se suma la tensión entre el modelo económico capitalista y el derecho penal (De Giorgio, 2016), lo que ha convertido a las cárceles colombianas en escenarios de violencia, masacres y conflictos. (Rusche & Kirchheimer, 1984)

A finales del siglo XX y comienzos del XXI, se presentaron graves altercados dentro de las prisiones colombianas, incluyendo guerras internas entre grupos armados ilegales y ataques de grupos guerrilleros contra la infraestructura carcelaria. Si bien estos hechos han disminuido en magnitud, aún persisten conflictos entre pabellones donde conviven reclusos de diferentes grupos criminales. Además, la evolución de problemáticas como el narcotráfico y la lucha contra las drogas sigue siendo un factor de riesgo para la estabilidad penitenciaria.

La ausencia de políticas públicas y las deficiencias en la prestación de servicios esenciales como salud, alimentación, habitabilidad y seguridad jurídica agravan la crisis penitenciaria. Esto da lugar a lo que Zaffaroni (2022) y Paladines (2023) en su publicación “Matar y dejar matar: Las masacres carcelarias y la desestructuración social del Ecuador”

denominan masacres por goteo y por cascada, donde la violencia se perpetúa en los centros de reclusión.

Justificación

El estudio y análisis de la violencia en las cárceles es fundamental para comprender las causas estructurales que la generan. Muchas de las personas privadas de la libertad han sido víctimas del conflicto armado y de la ausencia de políticas públicas en los territorios. Analizar la tensión entre el modelo económico neoliberal y el sistema jurídico colombiano permite evidenciar cómo las capas más vulnerables de la sociedad son marginadas y terminan alimentando el sistema penitenciario, fenómeno que Rusche (1933/1978:4, citado en De Giorgi, 2015) denomina delitos de supervivencia.

Dentro de esta dinámica, el narcotráfico juega un papel determinante, ya que facilita la infiltración de grupos criminales dentro de las cárceles, promoviendo prácticas delictivas y violaciones sistemáticas de los derechos humanos, tales como la tortura, la desaparición forzada y las ejecuciones extrajudiciales. Esta situación afecta no solo la vida de los reclusos, sino también la seguridad del funcionariado penitenciario y el propósito de rehabilitación de las penas.

Además, el crecimiento y consolidación de redes criminales dentro de los centros de reclusión impacta la seguridad pública. Muchas de las órdenes de atentados y actos violentos provienen del interior de las cárceles, lo que refuerza la conexión entre el narcotráfico y el terrorismo (Paladines, 2023). Por ello, abordar la crisis penitenciaria desde una perspectiva académica y política es esencial para diseñar estrategias que contribuyan a la reducción de la violencia y la criminalidad dentro y fuera de las prisiones.

Objetivos

Objetivo General

Diagnosticar el impacto de la ausencia de políticas públicas en la prevención de la violencia carcelaria en Colombia.

Objetivos específicos

Analizar las políticas públicas que influyen en las dinámicas carcelarias.

Examinar la evolución y las características de los conflictos en las cárceles colombianas.

Determinar el papel del populismo punitivo y el encarcelamiento masivo en la consolidación de la violencia carcelaria.

Estudiar la dinámica de los conflictos carcelarios en Colombia entre los años 1998 y 2002 en distintos establecimientos de reclusión del país.

Metodología Explicativa Deductiva

Esta investigación será fundamentada desde el análisis de las masacres y motines carcelarios presentadas a finales de la década de los 90 e inicio de la década 2000, ocurridos durante los años de 1993 a 2002, en varias unidades penitenciarias colombianas, esto desde la siguiente estructura: Monográfica, Explicativa, Básica, Descriptivas, Explicativas, Deductivas., de tal cuenta que esta investigación se enmarca en un enfoque explicativo, dado que no se limita a describir los fenómenos observados en el sistema penitenciario colombiano, sino que busca identificar las causas que originan la violencia carcelaria y sus efectos estructurales en la sociedad. En este sentido, el propósito no es solo exponer los hechos, sino explicar las relaciones de causalidad entre variables como el populismo punitivo, el narcotráfico, la ausencia de políticas públicas y la crisis de los derechos humanos en prisión. Asimismo, se adopta un método deductivo, propio de la tradición científica, mediante el cual se parte de principios generales y teorías como el pensamiento de Michel Foucault sobre el disciplinamiento, la teoría crítica de Rusche y Kirchheimer sobre economía y pena, y las reflexiones de Zaffaroni sobre el poder punitivo para luego aplicarlos a casos particulares en el contexto colombiano, específicamente en el análisis de masacres carcelarias.

Marco Teórico y Conceptual

Se analizarán las teorías sobre la guerra en las cárceles, el neoliberalismo, el paramilitarismo y la insurgencia.

Guerra

Sánchez (2004) en su artículo “Una respuesta a la pregunta ¿Qué es la guerra?” cita al autor Karl Von Clausewits, quien en su libro “De la guerra” menciona La guerra no es otra cosa que un duelo en una escala más amplia. Si concibiéramos a un mismo tiempo los innumerables duelos aislados que la forman, podríamos representarlos la bajo la forma de dos luchadores, cada uno de los cuales trata de imponer al otro su voluntad por medio de la fuerza física; su propósito inmediato es derribar al adversario e incapacitarlo de ese modo para ofrecer mayor resistencia; la guerra es un acto de fuerza para imponer nuestra voluntad al adversario. (Sánchez, 2004, p.3)

Podemos decir entonces que la guerra al interior de las prisiones es un fenómeno que se desarrolla debido a la complejidad de la dinámica al interior de la prisión, dónde se busca la lucha por el control y sujeción sobre los demás reos y la arquitectura carcelaria. Este conflicto armado se desata por diferentes iniciativas, como son el control del mercado de las drogas al interior de la prisión, elementos de prohibida tenencia, protección física frente a la agresión de otros grupos ya sean raciales o en el caso de Colombia de grupos armados o bandas criminales.

Liberalismo y capitalismo

El liberalismo es una ideología política con tendencia económica que defiende la individualidad la igualdad ante la ley y la protección de los derechos individuales es también la idea que descansa en la tesis que los individuos son libres y se deben de responsabilizar de sus propias vidas y que el estado debe garantizar estos derechos y libertades, sumado a esto también existe un liberalismo de tipo económico y de propiedad privada dónde se dinamizan conceptos como la libre competencia y el libre mercado.

El capitalismo es un sistema económico basado en la propiedad privada de los medios de producción y la libre competencia en el mercado. Se caracteriza por la búsqueda del beneficio y la eficiencia en la producción y distribución de bienes y servicios.

Desde los albores de la historia los individuos tengan uno la propensión natural al “trueque, la permuta y el intercambio” (Meiksins Wood, 2021, p. 105) han actuado guiados por la racionalidad y buscando su propio beneficio lo cual los ha llevado a mantener relaciones de intercambio.

Insurgencia

En los apartados anteriores, se ha abordado de manera general las masacres ocurridas entre 1999 y 2003 al interior de las cárceles, mencionando también el número de personas fallecidas en estos conflictos. A continuación, nos enfocaremos en analizar a profundidad las causas que originaron estas atrocidades dentro de los establecimientos de reclusión del Estado, identificando los actores involucrados en dichos escenarios.

Es esencial comenzar reconociendo que Colombia ha enfrentado un conflicto social por más de 50 años, lo que ha generado diversas fluctuaciones de orden político y social. En este contexto, cabe mencionar que el origen de las guerrillas colombianas data de la década de los 60

del siglo XX, motivado por problemas agrarios y disputas por la tierra no resueltas en su momento. A esto se sumó la guerra bipartidista entre militantes del Partido Conservador y del Partido Liberal, así como la influencia del pensamiento izquierdista y socialista impulsado por el triunfo de la Revolución Cubana (Cátedra Basta Ya!, 2014, pp. 5-6).

El objetivo de estas células subversivas, tras varios intentos fallidos de diálogo político con los gobiernos de turno, consistía en tomar el poder mediante la combinación de todas las formas de lucha posibles, buscando derrocar a las élites políticas y económicas regionales y nacionales exclusivamente a través de la violencia.

En 1966 surge el grupo subversivo autodenominado FARC-EP (Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - Ejército del Pueblo). dicho movimiento, que en sus inicios se estableció como una autodefensa liberal, experimentó un cambio radical y pasó a estar bajo la dirección política del Partido Comunista Colombiano Clandestino. En ese momento, contaban con un pie de fuerza de 300 combatientes y seis frentes de guerra en el sur del país. Asimismo, en la misma década se fundó el Ejército de Liberación Nacional (ELN), inspirado en corrientes ideológicas comunistas de carácter internacional. Por otro lado, nació también el Ejército Popular de Liberación (EPL), una disidencia armada del Partido Comunista influenciada por las ideologías de la antigua Unión Soviética y el comunismo chino.

Simultáneamente, los líderes políticos del bipartidismo colombiano decidieron alternarse el poder mediante un pacto conocido como el Frente Nacional (Señal Memoria, 2023), lo que contribuyó, aunque en menor medida, a contener la violencia entre los partidos.

A finales de los años 70 e inicios de los 80, surgió un cuarto grupo guerrillero: el Movimiento 19 de abril (M-19), que emprendió una lucha frontal contra el Estado mediante la guerra de guerrillas, buscando combinar la confrontación armada con el discurso político. Este

enfoque se convirtió en un catalizador del conflicto armado en los territorios rurales, históricamente abandonados por el Estado; así, el estado inició su lucha antsubversiva, lo que derivó en la detención y encarcelamiento de miembros de los grupos subversivos en diversos establecimientos de reclusión del país.

Con el propósito de combatir la expansión guerrillera y mitigar los ataques de los subversivos contra pequeños campesinos, agricultores y ganaderos, estos últimos se unieron al Estado, dando origen a los primeros grupos paramilitares. En paralelo, un tercer actor apareció como un detonante clave del conflicto armado: el narcotráfico.

Paramilitarismo

Para la década de los 90, la guerrilla había desatado una enorme violencia en las zonas rurales del país. Dinámicas como la extorsión y el secuestro crecieron a tal punto que doblegaron militar y políticamente al país. Como medida desesperada, el Estado, bajo el gobierno de turno, permitió la privatización de la seguridad pública, lo que dio origen a las cooperativas de seguridad privadas, conocidas en ese entonces como las Convivir. Estas cooperativas se convirtieron en el embrión del paramilitarismo en Colombia, que, con el auspicio de las fuerzas del orden y la anuencia de los mandatarios territoriales, desató uno de los episodios más crueles de éxodo, miseria y derramamiento de sangre que ha vivido el país (Verdad Abierta, 2013)

A diferencia de la guerrilla, los grupos paramilitares no operaban como fuerzas homogéneas en todo el territorio nacional; cada uno actuaba según las necesidades de su región, con el único objetivo de contrarrestar la expansión guerrillera. Estos grupos, que en los años 70 funcionaban dentro del marco de la ley como cooperativas de seguridad privada, comenzaron a transformarse gradualmente en ejércitos irregulares con estructuras jerarquizadas, una teoría política y una doctrina antsubversiva. Se convirtieron en una herramienta impulsada y

financiada principalmente por ganaderos, agricultores, políticos e incluso narcotraficantes, quienes buscaban frenar el crecimiento exponencial de las guerrillas

Para 1998, Colombia ya se encontraba inmersa en una guerra fratricida entre tres frentes: el subversivo, el paramilitar y la fuerza pública. Ese mismo año se gestaron los fracasados Acuerdos de Paz del Caguán, en los que las FARC y el gobierno del entonces presidente Andrés Pastrana intentaron encontrar una salida diplomática al conflicto armado. Este proceso obligó al Estado colombiano a confrontar con mayor intensidad a los grupos paramilitares, lo que incrementó tanto el número de detenciones como los niveles de encarcelamiento.

A lo anterior se suma el desatino de las políticas económicas del presidente César Gaviria en los años 90, conocidas como la apertura económica. Estas medidas llevaron a la quiebra a pequeños y medianos empresarios y agricultores de la época, lo que aumentó la reserva laboral ociosa, con sus correspondientes consecuencias sociales. De este aspecto hablaremos más adelante.

Populismo Punitivo

En atención a los fenómenos criminógenos, sociales y, por qué no decirlo, polemológicos, puede interpretarse que, para ese entonces (aún hoy se practica) el Estado colombiano utilizaba el derecho penal como una verdadera extremidad de la anatomía de la política pública de prevención del delito. Esta dinámica explica, en gran medida, el incremento de la población privada de la libertad registrado en ese período debido al aumento de capturas que evidencia que el Estado ha recurrido al populismo punitivo como una estrategia política frente a la inseguridad. Este concepto, entendido como el uso del derecho penal como herramienta de legitimación y de control social inmediato, se ha materializado en reformas legales que incrementan las penas,

crean nuevos tipos penales y restringen los beneficios penitenciarios, con el objetivo de mostrar eficacia frente a la opinión pública.

Sin embargo, esta dinámica ha tenido efectos contraproducentes en el ámbito carcelario. La constante inflación penal ha generado un incremento significativo de la población privada de la libertad, lo que se traduce en hacinamiento, deterioro de las condiciones de habitabilidad y un estado de cosas inconstitucional que ha sido declarado en reiteradas ocasiones por la Corte Constitucional (Sentencias T-153 de 1998, T-388 de 2013, T-762 de 2015 y T-122 de 2022).

El populismo punitivo, más que responder a una política criminal racional, se ha convertido en un mecanismo de gobernanza donde los gobernantes apelan al “castigo ejemplar” como forma de mantener legitimidad política. Esto se refleja en el aumento de las tasas de encarcelamiento, que lejos de disminuir la criminalidad, han reforzado la violencia al interior de las cárceles. Ejemplos de ello son las masacres carcelarias por goteo y por cascada, donde la ausencia de políticas públicas de prevención se combina con la sobrepoblación y la precariedad institucional, alimentando un ciclo de violencia permanente.

Asimismo, el populismo punitivo en Colombia ha estado ligado al fenómeno del narcotráfico y la criminalidad organizada, ya que las reformas punitivas se han diseñado con un enfoque represivo sobre el tráfico de estupefacientes, sin atacar de fondo las causas estructurales: pobreza, desigualdad y ausencia de oportunidades en los territorios. Esto ha permitido que las cárceles se conviertan en espacios de reproducción del crimen, en lugar de instituciones de resocialización.

En este sentido, puede afirmarse que el populismo punitivo ha contribuido al fortalecimiento de un modelo carcelario securitario, donde la respuesta al delito se mide en términos de número de

capturas y cupos penitenciarios, pero no en la protección efectiva de los derechos fundamentales ni en la prevención social del crimen. Así, el sistema penitenciario se ve atrapado entre la demanda política de castigo y la incapacidad estatal de garantizar condiciones dignas, lo cual explica buena parte de la violencia que se reproduce dentro de los establecimientos de reclusión.

La historia y economía política del sistema penitenciario en Colombia.

Reseña histórica de la cárcel

La transición del sistema de producción feudal al capitalismo implicó una transformación radical del orden social. El cambio del modelo económico, que pasó de ser agrario a mercantil, obligó a una reorganización del Estado, no solo en lo político, sino también en lo cultural. Como resultado, surgió una nueva estructura social en la que instituciones como las fábricas y las escuelas desempeñaron un papel fundamental en la formación de ciudadanos adaptados a las nuevas dinámicas laborales y sociales. Este cambio provocó un éxodo del campesinado hacia las ciudades y la implementación de normativas que buscaban regular la convivencia.

En este contexto, el Estado se enfrentó a la necesidad de controlar a aquellos individuos que no encajaban en la nueva estructura social: pobres, enfermos, vagabundos, huérfanos, delincuentes y personas con trastornos mentales. Así, a mediados del siglo XVIII, la cárcel surgió como un espacio destinado al tratamiento de las desviaciones sociales, reemplazando los castigos físicos por la privación de la libertad como forma de sanción.

Con el auge industrial y el avance tecnológico, la segmentación del trabajo generó un aumento en la desigualdad social. Muchos trabajadores, al perder sus empleos, recurrieron al delito como un medio de supervivencia, lo que llevó a un incremento en la población carcelaria. Las penitenciarías, entonces, se consolidaron como mecanismos de control social, utilizados tanto para la detención preventiva como para el cumplimiento de condenas.

No existen registros exactos sobre la primera prisión de la historia, pero se ha documentado que uno de los primeros sistemas penitenciarios estructurados se estableció en 1166, cuando el rey Enrique II de Inglaterra ordenó la construcción de una prisión en la

municipalidad de Clarendon. Posteriormente, en la Edad Media, surgieron establecimientos privados de reclusión conocidos como The Work Houses o Casas de Corrección, diseñados para castigar y reformar a los infractores (Rusche & Kirchheimer, 1984)

En Colombia, entre 1874 y 1878, se construyó el Panóptico de Bogotá, una obra arquitectónica considerada en su momento como una de las más importantes del siglo XIX. Esta estructura marcó el inicio del sistema penitenciario moderno en el país, reflejando las reformas europeas en la administración de justicia penal, que promovían la humanización de las penas y la resocialización de los reclusos. Con ello, se buscó transformar el modelo de castigo físico en un sistema de rehabilitación basado en la privación de la libertad y la reinserción social del penado.

Tensión política social y económica entre capitalismo y cárcel.

El modelo económico neoliberal ha incidido de manera negativa en la gestión carcelaria y penitenciaria, generando una desconexión entre la política criminal y la prevención del delito. Conceptos como ejército de reserva laboral, capitalismo y economía de la pena resultan ser antagonistas dentro de la teoría del sistema carcelario.

La cárcel refleja la incidencia del modelo económico en el derecho penal, ya que el capitalismo y su manifestación neoliberal impactan directamente a las poblaciones más vulnerables, convirtiéndolas en un ejército de reserva laboral proclive a la criminalidad. Por ello, las políticas públicas deben incluir un enfoque de política criminal que implemente alternativas a la privación de la libertad.

El caso de Colombia es un claro ejemplo de esta problemática. La Apertura Económica, promovida en los años 90, abandonó la teoría proteccionista en favor del comercio internacional, lo que resultó en la competencia desleal entre empresarios locales y extranjeros. Esto provocó el cierre de industrias y microempresas, aumentando el desempleo y, en consecuencia, el

incremento de la criminalidad como medio de supervivencia. Marx (1859/2010: 192-193, citado en De Giorgi, 2015) describe este fenómeno como la transformación de las relaciones laborales en mecanismos ajenos a la voluntad del trabajador, obligándolo a delinquir para subsistir.

El desempleo se ha convertido en un catalizador del derecho penal, pues al no existir estabilidad laboral, la marginalización de las capas más bajas de la sociedad genera un incremento del punitivismo (Streeten, 1986: 24-25, citado en De Giorgi, 2015). Ante esto, el Estado debe diseñar políticas públicas y criminales para prevenir la criminalidad originada en la falta de oportunidades laborales.

Una vez identificada y reconocida esta problemática, el Estado tiene la obligación de diseñar una política pública que prevenga este fenómeno, así como una política criminal que permita combatir el delito generado por la falta de oportunidades laborales en las capas más vulnerables de la sociedad. En el caso colombiano, los gobiernos de turno han sido incapaces de desarrollar mecanismos efectivos que utilicen el derecho penal como herramienta de prevención del delito.

Al analizar distintas corrientes de pensamiento, encontramos posturas reduccionistas y abolicionistas, tanto clásicas como contemporáneas, que sostienen que el sistema penal debería desaparecer. A su vez, existen corrientes que enfatizan la prevención y subrayan que el poder punitivo genera sufrimiento. Este punitivismo es parte de las decisiones políticas que, de una u otra forma, buscan moldear el comportamiento humano a través de tres principios: la vigilancia, la disciplina y la racionalidad penitenciaria. Desde una perspectiva marxista, la cárcel puede interpretarse como un instrumento de poder, donde la falta de políticas públicas y de políticas criminales potencia directamente el delito, dando lugar a una contaminación criminógena que

golpea con mayor fuerza a las capas sociales más bajas. Esto se fundamenta en la premisa de que la creación de la delincuencia es utilizada como estrategia de dominación política.

Este problema tiene su núcleo central en la inflación punitiva, es decir, el hacinamiento dentro de las estructuras penitenciarias, lo que se traduce en una constante vulneración de derechos humanos. En este sentido, es crucial desarrollar estrategias que reduzcan la sobrepoblación carcelaria. El Estado debe implementar mecanismos alternativos a la privación de la libertad desde el momento en que se dicta una sentencia condenatoria y a lo largo de su ejecución.

En el caso colombiano, cuyo sistema jurídico se enmarca dentro de la tradición romano-germánica, se han producido algunas reformas penales, pero estas han estado más enfocadas en los procedimientos que en la búsqueda de alternativas a la reclusión. En consecuencia, el interés ha estado centrado en el proceso penal, sin prestar la misma atención a la ejecución de la pena.

Un ejemplo claro de una posible alternativa es el Trabajo Social como mecanismo de sustitución de la pena privativa de la libertad (Díaz Arana, 2020). Aunque el derecho penal colombiano no contempla explícitamente esta medida, un ejercicio de derecho comparado permite observar que en otros ordenamientos jurídicos sí se ha implementado con éxito.

Dentro del marco normativo penitenciario colombiano (Ley 65 de 1993 y Ley 1709 de 2014), existen diversas opciones de carácter administrativo que, aunque no solucionan completamente el problema del hacinamiento, pueden contribuir a mitigar su impacto. Entre estas opciones se encuentran:

- Permisos de hasta 72 horas
- Libertad y franquicia preparatorias

- Permisos de salida de hasta 15 días

Estas medidas pueden contribuir significativamente a la descongestión del sistema penitenciario.

Desde una perspectiva garantista, estas herramientas administrativas permitirían que las personas privadas de la libertad no permanezcan de forma continua dentro de la prisión, lo que facilitaría su reinserción social, el restablecimiento de sus lazos familiares y una reducción parcial del hacinamiento.

Finalmente, la libertad provisional con vigilancia electrónica representa otra alternativa viable. Si bien en algunos casos específicos se han registrado reincidencias, en general, ha demostrado ser una estrategia eficaz para reducir la sobrepoblación penitenciaria y facilitar la reintegración de los reclusos a la sociedad.

Violencia Intracarcelaria En Colombia

Guerra al interior de la cárcel

La guerra que ocurre en el interior de las prisiones ha sido, desde siempre, un problema complejo, delicado y de difícil manejo. En los últimos años, esta problemática ha captado una atención particular dentro de las políticas de seguridad, principalmente debido al incremento de la violencia que también se refleja fuera de los muros carcelarios. Este conflicto se caracteriza por la lucha de poder y control dentro de las cárceles, enfrentando frecuentemente a grupos rivales de reclusos y, en algunos casos, involucrando a los propios funcionarios penitenciarios.

Dentro de las prisiones, esta situación puede manifestarse de múltiples formas, como riñas, amotinamientos, asesinatos, secuestros y otros episodios de violencia. Los conflictos pueden originarse por diversos factores, entre ellos el hacinamiento, la falta de recursos, la ausencia de políticas públicas, la carencia de servicios básicos, la corrupción y la discriminación.

El impacto generado en el interior de las prisiones resulta devastador, afectando no solo a los privados de la libertad y al personal penitenciario, sino también a la sociedad en general. La violencia y la inestabilidad en las cárceles generan un ambiente de miedo y ansiedad que trasciende los muros carcelarios y repercute en la población en su conjunto.

Por ello, es imprescindible abordar la problemática de la violencia intracarcelaria con un enfoque especial que permita identificar las causas profundas de este fenómeno. Esto requiere examinar las condiciones de vida en los centros de reclusión, respetar las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos (Reglas Mandela), garantizar la capacitación y el bienestar de los funcionarios penitenciarios —tanto del personal administrativo como del cuerpo de seguridad—, y desarrollar políticas públicas y estrategias de prevención e intervención en el ámbito de la seguridad penitenciaria (Naciones Unidas, 2015).

En las próximas páginas, se presentará un análisis detallado sobre la violencia en el interior de las cárceles, incluyendo sus causas, consecuencias y posibles soluciones. Para comprender mejor esta situación, se tomará como referencia la teoría del profesor Zaffaroni sobre la violencia "por goteo y por cascada", que también constituye un fundamento argumentativo en el trabajo del profesor Jorge Vicente Paladines, Matar y dejar matar. En este contexto, se destaca que la realidad carcelaria en Ecuador guarda muchas similitudes con el orden interno que enfrentó Colombia entre 1999 y 2003. Así, el concepto de genocidio "por cascada y por goteo" ofrece una perspectiva más clara para entender la naturaleza de los actos de violencia y muerte en el contexto carcelario.

Masacre Por Goteo

Para el caso colombiano, el genocidio por goteo puede entenderse como la manifestación de violencia y muerte dentro de las cárceles de manera lenta y constante, similar a una gota de agua

que, al caer repetidamente sobre una roca, termina por perforarla. Este fenómeno refleja un patrón de violencia y muerte que se ha naturalizado y normalizado con el tiempo. Por ejemplo, muchas personas privadas de la libertad fallecen por suicidio debido a la falta de medicamentos psiquiátricos y atención médica en el ámbito de la salud mental. Además, la prestación inoportuna del servicio médico obliga a los reclusos a recurrir al mecanismo extrajudicial de la acción de tutela (artículo 86 de la Constitución Política de Colombia) para reclamar este derecho fundamental. A esto se suma la deficiente calidad de los alimentos proporcionados, que no cumplen con los estándares de salubridad y, en ocasiones, no son aptos para el consumo humano, como ocurre en la cárcel Coped Pedregal de Medellín <https://www.infobae.com/colombia/2025/08/27/privados-de-la-libertad-denunciaron-que-reciben-comida-podrida-y-cruda-en-carcel-de-medellin/>. Todo lo anterior erosiona y devasta, de manera lenta y progresiva, la expectativa de vida de las personas privadas de la libertad junto con su dignidad.

Este panorama evidencia que la masacre o genocidio ocurre de forma paulatina y constante, esto se refleja en el número de personas fallecidas en las prisiones colombianas durante 2023, incluyendo aquellas que mueren por hechos de violencia, como riñas. Según el “Informe Anual de Derechos Humanos de 2023 – Colombia”, el INPEC reportó 97 muertes en prisiones, cárceles, centros de detención preventiva y otros establecimientos hasta el 8 de agosto (United States Department of State, 2023, p. 9). Sin embargo, el informe no aclara si se implementaron los protocolos de Estambul (Naciones Unidas, 2004) y de Minnesota (Naciones Unidas, 2017). En 2022, se registraron 185 fallecimientos por causas similares, incluyendo la tragedia en el establecimiento carcelario de Tuluá, Valle del Cauca, donde murieron 57 personas (por cascada de esto hablaremos más adelante), según informes de la Procuraduría de Colombia.

Aunque este evento no fue producto de una confrontación entre grupos armados dentro de la prisión, sí constituye una masacre atribuible al Estado por la ausencia de protocolos de emergencia para este tipo de contingencias. Cabe destacar que también resultaron lesionados integrantes de la guardia nacional penitenciaria del cuerpo de custodia y vigilancia del INPEC. De manera similar en 2014, 17 personas privadas de la libertad murieron en la cárcel Modelo de Barranquilla (por cascada) debido a un incendio tras una riña entre la banda Los Satánicos y otros reclusos (Procuraduría General de la Nación, 2022).

Entre 2020 y 2021, se registraron 154 muertes en el complejo penitenciario de La Picota (Bonilla Mora, 2023). Además, el 21 de marzo de 2020, un motín en la cárcel Nacional Modelo de Bogotá dejó 23 personas privadas de la libertad fallecidas, 86 heridas y 30 funcionarios del cuerpo de seguridad gravemente lesionados (Noticias Caracol, 2021).

En el período comprendido entre 2020 y 2023, se reportaron aproximadamente 420 muertes en establecimientos de reclusión colombianos por diversas causas. En algunos casos, estas muertes pueden considerarse masacres derivadas de la ausencia o presencia del Estado. Es importante recordar que el Estado tiene bajo su protección a dos conglomerados en el ámbito carcelario: las personas privadas de la libertad y el funcionariado público, tanto administrativo como el cuerpo de seguridad. Este último también ha sido víctima de masacres por goteo, como lo demuestran los más de 63 asesinatos perpetrados contra funcionarios del INPEC (Fonnegra Ortiz, 2024), incluyendo miembros del cuerpo de custodia y vigilancia, así como un director de cárcel, en los últimos siete años. Esto pone de manifiesto que los intereses del crimen no discriminan entre reclusos y quienes trabajan dentro del sistema penitenciario.

Para el caso colombiano podríamos decir que el genocidio por goteo es la forma en que se manifiesta la violencia y la muerte dentro de una cárcel de manera lenta y constante, es decir

existe un patrón de violencia y muerte que se repite y que de una u otra manera se ha venido naturalizando y normalizando, a título de ejemplo podemos citar las personas privadas de la libertad que fallecen por suicidio debido a la ausencia de medicamentos psiquiátricos y atención médica, esto dentro de la arista de la salud mental, sumado a la inoportuna prestación del servicio médico, ya que muchos de los privados de la Libertad deben de invocar este derecho fundamental, a través del mecanismo extrajudicial de la acción de tutela (artículo 86 de la Constitución política de Colombia), de manera adicional a esto, la alimentación que se brinda a los privados de la Libertad no cumple con los estándares de salubridad y en muchas ocasiones, no son aptos para el consumo humano (cárcel Coped Pedregal Medellín), todo lo anterior expuesto a erosionando y devastando de manera lenta y progresiva, la expectativa de vida de las personas privadas de la Libertad. A través de este cedazo podemos darnos cuenta que, la masacre o el genocidio se da de una forma constante y sustantiva, esto se evidencia con el número de personas fallecidas en la vigencia 2023 al interior las prisiones colombianas, en consuno con lo anterior encontramos los privados de la libertad que fallecen por hechos de violencia como por riñas.

Frente a lo anterior en el “Informe Anual de Derechos Humanos de 2023 – Colombia” se menciona que “el INPEC reportó 97 muertes en prisiones, cárceles, centros de detención preventiva y otros centros de detención hasta el 8 de agosto” (United States Department of State, 2023, p. 9), en otras palabras, la tesis *por goteo* ostenta mérito. En el informe no se deja evidencia si se llevaron a la práctica los protocolos de Estambul (Naciones Unidas, 2004) y de Minnesota (Naciones Unidas, 2017). Para la vigencia 2022 se presentaron 185 fallecimientos por causas similares a las del 2023 (Gutiérrez, 2022), pero con un ingrediente adicional, como hemos mencionado anteriormente, en el establecimiento de Carcelario de Tuluá Valle Del Cauca

fallecieron 57 personas según informes de la procuraduría de Colombia y aunque esto no fue una masacre por confrontación entre grupos armados al interior de la prisión, pero si una masacre por cuenta del Estado, al no tener establecidos protocolos de emergencia, para este tipo de contingencias. Vale la pena dejar constancia que también integrantes de la guardia nacional penitenciaria del cuerpo de custodia y vigilancia del Inpec, resultaron lesionados en este fatal suceso, sin contar que para el año 2014 también murieron 17 personas privadas de la libertad en la cárcel modelo de Barranquilla por incendio, luego de presentarse una riña entre la banda los Satánicos y otros cautivos, (Procuraduría General de la Nación, 2022). Entre el año 2020 y 2021 se presentaron 154 muertes en el complejo penitenciario de la Picota (Bonilla Mora, 2023) y para el 21 de marzo del año 2020 se presentó un motín en la cárcel nacional Modelo de Bogotá donde murieron 23 personas privadas de la libertad, 86 resultaron heridas, sumado a lo anterior 30 funcionarios del cuerpo de seguridad también fueron lesionados de gravedad (Noticias Caracol, 2021).

Por lo anterior se puede establecer que se han presentado entre el período comprendido del 2020/2023 se presentaron aproximadamente 420 muertes al interior de los establecimientos de reclusión colombianos por diferentes modalidades y en algunos casos podría decirse que por masacres por la ausencia o por presencia del Estado, en otras palabras en el caso de la cárcel de Tuluá donde murieron 57 personas incineradas se puede determinar que la ausencia de protocolos de seguridad y de políticas públicas para prevenir esto son una manifestación de la ausencia del Estado, *versus* el caso de la Cárcel Nacional Modelo de Bogotá, donde murieron 23 personas privadas de la libertad, en un intento de fuga masivo debido a la pandemia Covid 19, donde el Estado hizo presencia para conjurar la evasión, pero no contó con los recursos

operativos, tácticos y logísticos necesarios para amortiguar la situación, lo que desencadenó en este fatal desenlace.

Ahora bien, no se puede perder de vista que el Estado en el tema carcelario tiene bajo su responsabilidad dos grupos de personas, i) los privados de la libertad como él lo hemos anunciado anteriormente y también el funcionariado público en sus dos esferas administrativas y de custodia y vigilancia, este último también ha sido objeto de masacre por goteo. Lo anterior se puede destacar con los más de 63 asesinatos perpetrados contra funcionarios del INPEC (Fonnegra Ortiz, 2024) del cuerpo custodia de vigilancia y un director de cárcel en los últimos 7 años. Lo anterior evidencia una vez más, que los intereses del crimen no discriminan entre bandos privados de la libertad o entre personas que ejercen su actividad laboral dentro del sistema penitenciario.

Masacre Por Cascada

Desde el año 2003, las políticas penitenciarias y estatales implementadas a través de la Sentencia T-153 de 1998, que declaró el estado de cosas inconstitucionales en los centros de reclusión del país, han logrado reducir estos incidentes, aunque continúan ocurriendo en menor escala.

A título de ejemplo podemos citar nuevamente el caso de la cárcel de Tuluá, donde murieron 57 personas incineradas, por falta de protocolos de seguridad y políticas públicas preventivas, evidenciando la ausencia del Estado. Por otra parte, en la cárcel Nacional Modelo de Bogotá, donde murieron 23 personas durante un intento masivo de fuga en la pandemia de COVID-19, la intervención estatal careció de los recursos operativos y logísticos necesarios, lo que resultó en una masacre innecesaria.

Como se mencionó anteriormente, y aunque resulte irónico, después del 2003 las masacres en los centros penitenciarios no han sido principalmente producto de conflictos entre los privados de la libertad, sino de problemas estructurales, administrativos que quedaron en relieve con la crisis de la pandemia. Ejemplo de ello es lo sucedido en el establecimiento carcelario de Tuluá, donde la falta de planes de contingencia contra incendios, rutas de evacuación, capacitación del funcionariado, hacinamiento y escasez de recursos logísticos y de dotación, además de la evidente omisión del Estado, en la garantía de los derechos humanos, desencadenaron una masacre estatal.

Este problema se evidenció aún más con el intento de fuga masivo ocurrido el 21 de marzo de 2020 en la Cárcel Nacional Modelo de Bogotá, donde más de 1.000 personas intentaron escapar debido a la ausencia de insumos médicos y de bioseguridad en el contexto de la pandemia del coronavirus. La reacción del cuerpo de seguridad estuvo limitada en recursos, dando como resultado una masacre en la que más de una veintena de personas perdieron la vida. Estos hechos permiten inferir que, independientemente, si las muertes son consecuencia de una guerra entre grupos armados con influencia extramural o por ausencia de políticas públicas adecuadas, existe una responsabilidad del Estado. Esto coincide con la premisa del profesor José Vicente Paladines, en su publicación “Matar y dejar matar: Las masacres carcelarias y la desestructuración social del Ecuador” (2023), cuando hace referencia a la deshumanización sistemática de los reclusos.

Con base en lo anterior, se puede entonces establecer con precisión el inicio y las razones detrás de las masacres y las guerras intracarcelarias. Sin duda, el aumento de los cupos carcelarios está directamente relacionado con el incremento de capturas. Esto llevó a un aumento

del 144% en la capacidad carcelaria, pasando de 40,155 cupos entre 1993 y 2010. En el período investigado, entre 1998 y 2003, se registró un incremento de 14,685 cupos carcelarios.

Figura 1.

Comportamiento anual de la infraestructura penitenciaria y carcelaria. 1993-2010

Año	Cantidad de ERON	Capacidad total de los ERON
1993	175	27.810
1994	174	26.709
1995	174	27.822
1996	170	28.332
1997	168	32.859
1998	168	33.119
1999	167	33.606
2000	168	37.986
2001	165	42.575
2002	150	45.667
2003	140	48.291
2004	139	49.722
2005	139	49.821
2006	139	52.414
2007	139	52.555
2008	139	54.777
2009	139	55.042
2010	142	67.965

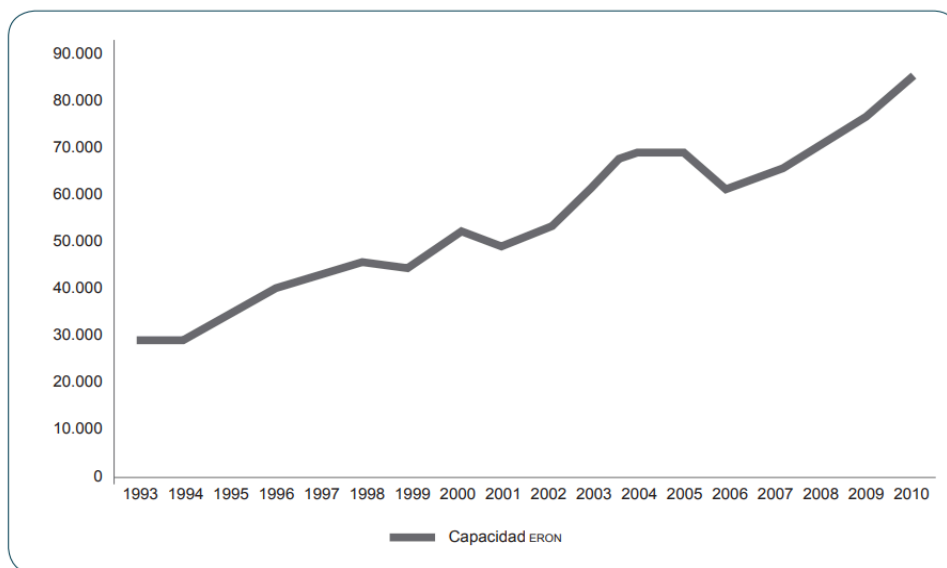
Nota: Imagen tomada de “De entre muros para la libertad 1993 – 2010” (INPEC, 2012, p.

18)

Lo anterior permite señalar que, además de la vulneración de los derechos fundamentales en las distintas prisiones del país, aspecto destacado en la ratio disidente de la Sentencia T-153 de 1998 de la Honorable Corte Constitucional, se hizo imprescindible ampliar los cupos carcelarios debido al incremento en el número de personas privadas de la libertad como consecuencia del conflicto armado.

Figura 2.

Tendencia de la población reclusa en Colombia 1993- 2010



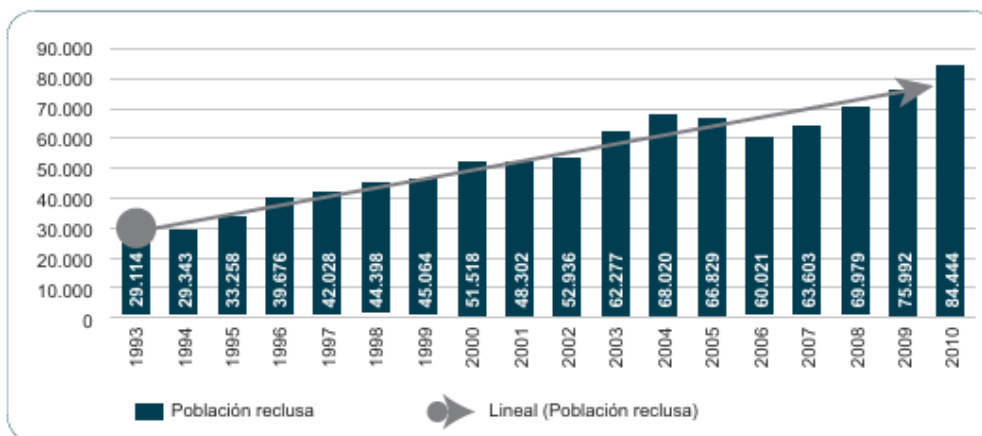
Fuente: Oficina Asesora de Planeación, Grupo Estadística, SISIPEC WEB.

Nota: Imagen tomada de “De entre muros para la libertad 1993 – 2010” (INPEC, 2012, p. 19)

Es fundamental analizar el crecimiento de la población reclusa en Colombia durante el período comprendido entre 1998 y 2003. En la siguiente gráfica se podrá observar el aumento poblacional desde 1993 hasta 2010, teniendo en cuenta, de manera particular, los periodos de tiempo objeto de estudio.

Figura 3.

Población reclusa en Colombia. Tendencia lineal del comportamiento de la población. 1993 - 2010



Nota: Imagen tomada de “De entre muros para la libertad 1993 – 2010” (INPEC, 2012, p.

24)

Teniendo en cuenta los insumos anteriores, podemos concluir que el aumento de la población reclusa también conlleva un incremento en las deficiencias relacionadas con la salud, el espacio, los servicios médicos y la alimentación. Estas carencias, sumadas a la polarización armada que existía en ese momento entre la izquierda armada y la derecha armada, exacerbada por la influencia del narcotráfico al interior de las cárceles, crearon el caldo de cultivo perfecto para el conflicto que se desencadenó.

Esta polaridad guerrillista que atravesaba todo el territorio colombiano también se extrapola al interior de las prisiones del país (Paladines, 2023). Por esta razón, las autoridades penitenciarias optaron por asignar a cada actor del conflicto un espacio específico dentro de la prisión, permitiendo que los privados de la libertad mantuvieran sus jerarquías castrenses (grupos armados). Este enfoque buscaba garantizar un control que promoviera la armonía dentro del ideal

de autoridad y seguridad exigido en ese entonces por la gobernanza penitenciaria. (Paladines, 2023)

En este contexto, se registró un considerable número de confrontaciones armadas al interior de las cárceles que resultaron en diversas masacres. Entre 1999 y 2003, se presentaron varios episodios violentos, particularmente en la Cárcel Nacional Modelo de Bogotá y la Penitenciaría La Picota, también en Bogotá. Por ejemplo, el 20 de junio de 1999, nueve personas privadas de la libertad, trasladadas desde la Cárcel del Barne, fueron masacradas bajo el argumento de que eran inconvenientes para la población reclusa (Redacción El Tiempo, 2024).

Asimismo, en la Cárcel Nacional Modelo de Bogotá, los comandantes de las Autodefensas Unidas de Colombia emitieron la orden de tomar control absoluto de todos los patios, lo que implicó la subordinación de los integrantes de las guerrillas FARC y ELN alojados en diferentes patios del ala norte. Esta confrontación, orientada a consolidar un bloque de combate conocido como Bloque Capital Interno, dejó un saldo de 32 reclusos muertos y 17 heridos.

El año 2000 no fue ajeno a este tipo de situaciones. En la Penitenciaría La Picota, al sur de Bogotá, se registró un nuevo enfrentamiento armado entre paramilitares y guerrilleros de las FARC, nuevamente motivado por el control hegemónico del establecimiento (Redacción Pares, 2024). En 2001, otro conflicto estalló entre internos sociales, reclusos que no pertenecían a la subversión ni al paramilitarismo pero que sufrían abusos por parte de guerrilleros encarcelados y la guerrilla. En alianza con los paramilitares, estos internos sociales confrontaron a los guerrilleros, resultando en la muerte de aproximadamente 17 reclusos. Cabe señalar que el líder de este levantamiento fue John Jairo Velásquez Vásquez, alias Popeye, principal lugarteniente

del narcotraficante Pablo Escobar Gaviria, lo que subraya la infiltración del narcotráfico en el sistema carcelario.

Para mitigar estas graves situaciones, el Estado colombiano implementó dos políticas públicas. La primera consistió en la creación de mesas de trabajo, mecanismos de diálogo entre los reclusos, los grupos armados presentes en las cárceles, la administración penitenciaria y los entes de derechos humanos. Estas mesas ayudaron a reducir el número de muertes por violencia y sirvieron como canales de interlocución para resolver problemas jurídicos, administrativos y sanitarios, brindando una aparente calma al entorno penitenciario (Duque Salazar, 2013).

El segundo mecanismo fue la construcción de nuevos y modernos establecimientos carcelarios con recursos provenientes del gobierno estadounidense a través del Plan Colombia. Cárceles de alta seguridad como Valledupar, La Dorada, Popayán, Acacías (Meta) y Girón (Santander) no solo contribuyeron a disminuir la sobrepoblación, sino que también mejoraron las condiciones carcelarias y permitieron un mayor control de la dinámica penitenciaria, reduciendo la frecuencia de incidentes graves.

Aunque las masacres intracarcelarias disminuyeron a partir de 2004, todavía persisten ciertos brotes violentos en algunas cárceles del país. Estos conflictos, aunque menores, no se consideran masacres, pero tienen su origen en las mismas dinámicas de antaño. Sin embargo, ahora no son provocados por ideologías políticas, como en el caso de guerrilleros y paramilitares, sino por disputas entre bandas criminales que buscan controlar tanto el territorio intracarcelario como el extramural para el negocio del narcotráfico.

El narcotráfico

El narcotráfico dentro de las prisiones colombianas ha sido uno de los problemas más graves y difíciles de controlar. Si bien se han presentado conflictos armados entre reclusos

pertenecientes a distintos grupos políticos, también es cierto que muchos líderes de los carteles del narcotráfico, aun privados de la libertad, continúan dirigiendo sus negocios ilícitos desde prisión. Esta situación ha obligado a la implementación de esquemas de seguridad interna que no solo protegen su integridad, sino que también les permiten ejercer presión sobre el Estado y la administración penitenciaria para obtener mejores condiciones de habitabilidad. Un claro ejemplo de ello fue la construcción de la cárcel La Catedral, diseñada a la medida de Pablo Escobar. (Redacción, 2023)

Asimismo, la dificultad de los reclusos para acceder a recursos económicos que les permitan cubrir sus necesidades básicas dentro de la prisión ha convertido el tráfico interno de estupefacientes en un mecanismo de subsistencia. De esta manera, no solo logran resolver sus problemas financieros y garantizar su supervivencia dentro del penal, sino que también contribuyen a la manutención de sus familias.

Además, no se puede perder de vista que las personas privadas de la libertad están sometidas a diversas presiones psicosociales, sumadas a la idiosincrasia propia de la subcultura carcelaria. Esto genera un estado de ansiedad permanente que influye en su comportamiento y pensamiento, propiciando un alto consumo de sustancias prohibidas. En este contexto, se configura un mercado interno basado en la oferta y la demanda, consolidando un circuito económico intramuros.

El narcotráfico es, sin duda, el problema más complejo de abordar para el Estado, ya que las enormes sumas de dinero generadas por la comercialización de drogas facilitan la corrupción dentro de las instituciones, incluyendo las penitenciarias.

En el pasado, los conflictos políticos incidían directamente en la dinámica carcelaria; sin embargo, en la actualidad, el narcotráfico ha asumido ese rol. Ya no son los grupos subversivos ni paramilitares quienes buscan controlar las cárceles, sino las bandas criminales que, gracias a su gran capacidad económica, ejercen influencia en todos los ámbitos: político, penitenciario, social y armamentista. De hecho, muchas de estas organizaciones están mejor equipadas que las fuerzas del orden estatal (Calle Correa, 2013)

Todo esto evidencia que la lucha contra las drogas ha sido un fracaso rotundo. Factores como el crecimiento de los ejércitos de reserva, la falta de oportunidades laborales y la polarización política, exacerbada por los cambios radicales de los gobiernos en los últimos veinte años, han derivado en un encarcelamiento masivo sin una solución efectiva a la problemática del narcotráfico.

Las Mujeres en Privación de la Libertad

Perspectiva De Género

Para empezar, es importante señalar que la situación de la mujer privada de la libertad ha sido considerada en los diversos pronunciamientos de la Honorable Corte Constitucional en materia de derechos humanos y en la declaración de estados de cosas inconstitucionales. Tanto es así que la Corte ha definido a la mujer privada de la libertad como un sujeto especial de protección constitucional (Calle Correa, 2013). Esto se debe a que, dentro de la población carcelaria, los hombres constituyen la mayoría, lo que ha llevado a que las mujeres sean minimizadas e invisibilizadas por parte de las autoridades encargadas de diseñar políticas públicas dirigidas a ellas. En otras palabras, la dinámica penitenciaria tiene un enfoque androcentrista, ya que el sistema masculino ha sido adaptado para la ejecución de la pena en mujeres. Este sesgo afecta aspectos como la infraestructura carcelaria, los servicios médicos, la salud mental, el tratamiento progresivo, y la custodia y vigilancia, dejando de lado las necesidades específicas del género femenino.

Aunque las mujeres privadas de la libertad no participaron activamente en las masacres carcelarias durante las fechas estudiadas, se puede afirmar que fueron víctimas indirectas de este conflicto. Muchas de ellas mantenían relaciones afectivas y parentales con reclusos que perdieron la vida. Además, la gran mayoría de los recursos de la administración pública se dirigieron a mitigar esta grave situación, relegando la atención de la delicada condición de las mujeres privadas de la libertad en ese momento.

Por otra parte, la guerra contra las drogas ha impactado significativamente a la población penitenciaria, así como a las políticas públicas de los gobiernos latinoamericanos, incluidos

aquellos de Colombia, país que ha experimentado múltiples efectos adversos de esta lucha. Colombia, siendo el principal exportador de cocaína en el mundo para el año 2018, establece acuerdos en los años 90 con Estados Unidos, cuyo objetivo principal era perseguir a los grandes capos del narcotráfico. Como contraprestación, Colombia recibió importantes recursos financieros para financiar tanto la lucha contra el narcotráfico como contra la insurgencia (Ariza, Tamayo Arboleda, & Ciprián Nieves, 2020).

En esta dinámica, la mujer ha pasado de ser victimaria a convertirse en víctima, consolidándose como el eslabón más débil en la cadena del narcotráfico. Muchas infracciones cometidas por mujeres pueden considerarse delitos de supervivencia (De Giorgi, 2015). Esto se evidencia en que, entre el año 2000 y diciembre de 2018, casi 10,000 mujeres fueron recluidas en establecimientos carcelarios, y de cada 100 mujeres privadas de la libertad, 40 eran procesadas y perseguidas por delitos relacionados con el narcotráfico.

En conclusión, aunque la guerra intracarcelaria y las masacres resultaron de un conflicto político y militar entre organizaciones subversivas, paramilitares y el Estado, el desvío del músculo financiero hacia este frente descuidó las políticas públicas orientadas a las mujeres, quienes dejaron de ser vistas como victimarias para ser reconocidas como víctimas (Suarez Castro, 2023).

Perspectiva desde la Criminología Femenina

La criminología femenina es un enfoque especializado que examina la delincuencia y el sistema de justicia penal desde una perspectiva de género, poniendo énfasis en las vivencias y realidades de las mujeres. Este enfoque aborda temas clave como la representación de las mujeres en el sistema judicial, la victimización, la delincuencia femenina, la respuesta del sistema de justicia penal ante las mujeres y la interseccionalidad. Se sustenta en teorías y

conceptos como la teoría de la victimización, la teoría de la delincuencia femenina, la invisibilidad y la interseccionalidad.

El androcentrismo dentro del sistema penitenciario colombiano

El androcentrismo en el sistema penitenciario colombiano se refiere a la predominancia de una perspectiva masculina en su diseño y funcionamiento, lo que puede conducir a la exclusión o marginación de las necesidades y experiencias de las mujeres.

Algunos ejemplos de androcentrismo en el sistema penitenciario colombiano incluyen:

- **Infraestructura y servicios:** Las prisiones en Colombia, en su mayoría, están diseñadas desde una visión masculina, sin tener en cuenta las necesidades específicas de las mujeres, como espacios seguros para ellas y sus hijos, o servicios de salud reproductiva adecuados.
- **Programas de rehabilitación:** Estos suelen estar enfocados en las necesidades de los hombres, sin considerar aspectos relevantes para las mujeres, como el apoyo a víctimas de violencia de género.
- **Personal penitenciario:** Está conformado principalmente por hombres, lo que puede limitar la comprensión y sensibilidad hacia las necesidades y vivencias de las mujeres privadas de la libertad.
- **Políticas penitenciarias:** Están diseñadas con un enfoque predominantemente masculino, sin contemplar la implementación de políticas de género que aborden las necesidades específicas de las mujeres.

Consecuencias del androcentrismo en el sistema penitenciario

El androcentrismo tiene impactos negativos en las mujeres privadas de la libertad, tales

como:

- Las mujeres suelen ser marginadas y excluidas de programas y servicios disponibles en las prisiones.
- Aspectos como la salud reproductiva y la protección frente a la violencia de género suelen quedar desatendidos.
- Las mujeres pueden ser re victimizadas, al no ser consideradas sus necesidades y experiencias particulares dentro del sistema penitenciario.

Medidas necesarias para abordar el androcentrismo

Para mitigar los efectos del androcentrismo en el sistema penitenciario colombiano, es necesario:

- Incluir la perspectiva de género en las políticas penitenciarias y en la gestión cotidiana de las cárceles.
- Implementar programas y servicios diseñados específicamente para atender las necesidades y experiencias de las mujeres.
- Capacitar al personal en temas de género y derechos de las mujeres, para brindar una atención adecuada y respetuosa.
- Permitir que las mujeres participen activamente en la formulación de políticas penitenciarias y en la administración diaria de las cárceles.

Este enfoque no solo mejorará las condiciones de vida de las mujeres privadas de la libertad, sino que también contribuirá a un sistema penitenciario más inclusivo y equitativo.

Impacto De La Ausencia De Políticas Públicas Efectivas

Políticas públicas

Antes que nada, es esencial definir qué es una política pública. Se entiende como un instrumento o herramienta diseñada y utilizada por el Estado para contrarrestar un problema de orden social (Betancourt García y Ramírez Chaparro, pág. 12). En este contexto, el Estado colombiano, considerando la difícil situación carcelaria, los diversos pronunciamientos de la Honorable Corte Constitucional y las recomendaciones del Sistema Universal y Regional de Derechos Humanos, ha implementado una serie de medidas administrativas con el propósito de enfrentar esta crisis. Sin embargo, estas acciones no han sido suficientes.

Políticas públicas como el Plan Nacional de Política Criminal 2021-2025 (Consejo Superior de Política Criminal, 2021) ofrecen un diagnóstico detallado sobre el delito, las condiciones criminógenas y la situación carcelaria. Este plan incluye recomendaciones dirigidas a los entes territoriales (gobernaciones y municipios) en toda la geografía nacional. Entre sus propuestas, se solicita a las fuerzas policiales aplicar con mayor rigor el Código Nacional de Convivencia y Seguridad Ciudadana, y se crea como política pública el Consejo Nacional de Convivencia y Seguridad Ciudadana. En el ámbito carcelario, el Consejo Nacional de Política Criminal insta a los entes territoriales a diseñar políticas públicas orientadas a la prevención del delito, con el objetivo de contrarrestar la inflación punitiva, el encarcelamiento masivo y la sobrepoblación carcelaria.

En el año 2015, se promulgó el documento Conpes (DNP, 2023), el cual detalla las deficiencias que ha enfrentado el Estado Social de Derecho en materia carcelaria y describe las

inversiones realizadas durante el gobierno del presidente Juan Manuel Santos en el Sistema Penitenciario.

Otro ejemplo de política pública incluye los convenios establecidos entre la Asociación Correccional Estadounidense (A.C.A.) y el INPEC, con el objetivo de adoptar buenas prácticas penitenciarias que humanicen el sistema carcelario (USPEC, 2020).

En síntesis, las políticas públicas en el caso colombiano se entienden como herramientas diseñadas para abordar problemáticas sociales (Chandler y Plano, 1988). Estas se ejecutan a nivel nacional, territorial y municipal, en colaboración con la sociedad civil, con el objetivo principal de mejorar las condiciones de vida de la población penitenciaria, que incluye tanto a los privados de la libertad como al personal penitenciario, considerando su situación de vulnerabilidad actual.

Impacto de la ausencia de políticas públicas efectivas

La falta de políticas públicas eficaces en materia penitenciaria y carcelaria no sólo perpetúa la guerra al interior de las cárceles, sino que también afecta directamente la seguridad y el bienestar de las personas privadas de la libertad (PPL) y del funcionariado. Esto se evidencia en la violencia, la sobrepoblación, el limitado acceso a servicios básicos y la corrupción que caracterizan a muchos centros de reclusión en el país.

Desde un punto de vista normativo, instrumentos internacionales como la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) reconocen derechos fundamentales. El artículo 3 afirma que "todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona" (OACNUDH, 2023), mientras que el artículo 5 establece que "nadie será sometido a torturas ni a tratos crueles, inhumanos o degradantes" (DUDH, 2018). Asimismo, la Ley 65 de 1993 establece en su artículo 4 que "el Estado garantizará a los reclusos condiciones de vida dignas y humanas".

Por su parte, la Ley 2197 de 2022 subraya la responsabilidad de los alcaldes en el diseño y construcción de infraestructura penitenciaria, reconociendo su importancia para la seguridad y la convivencia.

A pesar de estos principios, la realidad en muchos centros penitenciarios dista mucho de los estándares establecidos. La falta de inversión en infraestructura, personal capacitado y programas de rehabilitación y resocialización ha desencadenado una crisis humanitaria en varias cárceles del país.

Recomendaciones para el fortalecimiento de políticas públicas

Es crucial implementar políticas públicas que aborden las causas estructurales de la violencia y la inseguridad en las cárceles. Esto incluye:

- Mejorar las condiciones físicas de los centros de reclusión.
- Contratar y capacitar personal penitenciario para garantizar una gestión eficiente.
- Crear iniciativas que fomenten la reintegración social de los reclusos.
- Implementar mecanismos efectivos para prevenir la corrupción y la violencia en las cárceles.

La falta de acción administrativa y gubernamental en estas áreas ha exacerbado problemas como el encarcelamiento masivo, la sobrepoblación carcelaria y la inflación punitiva. Las políticas públicas, como el PISCC (MinInterior, 2013) y el PDT (DNP, 2020), necesitan ser fortalecidas para evitar el colapso del sistema carcelario y penitenciario.

En conclusión, la implementación de políticas públicas efectivas es esencial para resolver las crisis humanitarias dentro de las cárceles colombianas. Tal como lo señalan el Informe de la CIDH (2013) y el estudio de la Fundación Paz y Reconciliación (2019), la falta de políticas públicas ha perpetuado la violencia intracarcelaria. Garantizar la inversión, el control y la

supervisión efectivos es fundamental para transformar el sistema penitenciario y garantizar el respeto de los derechos humanos.

Desde El Gobierno Nacional y Local

En virtud de lo anterior, las políticas públicas dentro del Sistema Penitenciario colombiano han tenido tanto aciertos como desaciertos. Un ejemplo de ello es la creación de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) mediante el Decreto 4151 de 2011 (Función Pública, 2011). Este ordenamiento jurídico regula la atención y prestación de servicios a la población privada de la libertad en Colombia bajo estándares mínimos. Sin embargo, queda claro que el Estado puede ser un violador de derechos humanos, tanto por su presencia deficiente como por su ausencia. Esto se refleja en las múltiples críticas hacia la USPEC durante debates de control político en el Congreso (Cámara de representantes, 2020), donde se han destacado las precarias condiciones en la prestación de servicios básicos, como la alimentación y la salud, así como las cuestionables metodologías de contratación relacionadas con obras civiles y dotaciones para el sistema carcelario.

Desde los gobiernos locales

Las falencias del sistema penitenciario incluyen problemas relacionados con la reinserción social, la resocialización, la protección de los derechos humanos, la salud, el hacinamiento y la vida posterior a la pena. A pesar de ello, las administraciones locales han mostrado un interés político marginal en integrar la cuestión carcelaria dentro de sus políticas públicas. La falta de inclusión de esta problemática en los Planes de Desarrollo Territorial (PDT) (DNP, 2020) y en los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) refleja el desinterés de muchos mandatarios locales en abordar esta grave situación (DNP, s.f.)

Además, la falta de políticas públicas para enfrentar desafíos como el desempleo, la inseguridad pública y los problemas económicos incrementa los niveles delincuenciales, los cuales recaen en el sistema penitenciario. Este último, al depender exclusivamente de recursos nacionales, no cuenta con el financiamiento suficiente para cubrir todas sus necesidades. Esto sugiere que el sistema carcelario es frecuentemente percibido por los gobiernos como una cuestión electoral, priorizada solo para obtener votos.

Cuentas Fondo Fonset Y Fonseca

Como se ha mencionado repetidamente, la ausencia de políticas públicas efectivas en los territorios para contrarrestar el crecimiento delincencial provoca que el sistema carcelario, de carácter nacional, absorba la crisis. Esto evidencia la importancia de involucrar al sistema carcelario dentro de las políticas públicas municipales y departamentales. La participación en los Comités Territoriales de Orden Público es fundamental, ya que en estas instancias se toman decisiones políticas y públicas relacionadas con la seguridad y convivencia tanto dentro como fuera de las cárceles. Estos comités también pueden financiar programas de resocialización y reinserción social, fortalecer la infraestructura penitenciaria y mejorar las condiciones de privación de la libertad. Además, promueven la cooperación entre las administraciones locales y la gestión penitenciaria nacional.

La ciencia política, como disciplina que estudia el gobierno y sus dinámicas (Sartori, 1986), resulta clave para analizar la relación entre gobernantes y gobernados, así como el uso del poder en distintos contextos. Las tensiones entre el modelo económico vigente y el sistema judicial han fragmentado el Estado social de derecho, con consecuencias graves para los sectores más vulnerables de la sociedad.

Aplicando un enfoque politológico al sistema penitenciario colombiano, es posible identificar con claridad la complejidad de las dinámicas formales e informales que lo rigen. Este análisis permite observar la problemática penitenciaria desde distintas perspectivas: la ausencia de políticas públicas, la falta de gobernanza territorial, la inoperancia en la promoción de los derechos humanos y la ineficiencia de algunos actores administrativos dentro de la administración pública penitenciaria.

El incumplimiento de los derechos fundamentales para las personas privadas de la libertad, quienes temporalmente tienen algunos derechos suspendidos debido a la ejecución de la pena, va en contravía de los principios consagrados en la Constitución Política de Colombia y del Estado Social de Derecho. Esto evidencia la urgente necesidad de políticas públicas robustas, la reactivación de la gobernanza territorial y el fortalecimiento del compromiso con los derechos humanos para garantizar los derechos mínimos a toda la población carcelaria.

Dinámica Penitenciaria: Desafíos y Problemáticas

Derechos Humanos

La preocupación por las condiciones del sistema penitenciario colombiano es evidente. Según la Defensoría del Pueblo para el año 2022, este sistema enfrenta graves problemas a nivel nacional, como el hacinamiento, deficiencias en los servicios básicos y constantes violaciones sustantivas a los derechos humanos. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) también ha manifestado su inquietud respecto a las condiciones de la población penitenciaria, resaltando que, como se ha indicado en múltiples oportunidades en esta literatura, no existen políticas públicas adecuadas para abordar la situación. Los pocos instrumentos disponibles resultan insuficientes para mitigar las penurias que enfrenta el sistema carcelario, afectando de manera desproporcionada a ciertos grupos, como las mujeres privadas de la libertad y las minorías étnicas.

En cuanto a los derechos humanos dentro del sistema penitenciario, ya no basta con los diversos pronunciamientos de la Honorable Corte Constitucional en materia de estados de cosas inconstitucionales. Es urgente que el sistema universal y regional de derechos humanos actúe con mayor contundencia, estableciendo un estado de cosas convencionales y cautelares, como sucedió en el caso de Brasil en 2022 (CIDH, 2022).

Administración Pública Penitenciaria.

Además de los problemas estructurales del sistema penitenciario, se evidencian serias falencias administrativas al interior de este. Por ejemplo, la militarización de la dirección del sistema penitenciario se refleja en el nombramiento de miembros retirados de las fuerzas armadas y de policía en cargos directivos dentro de los establecimientos de reclusión. Estas

figuras suelen aplicar principios administrativos heredados de su experiencia castrense, marcada por el conflicto armado colombiano.

En otras palabras, la gestión de los centros penitenciarios se lleva a cabo como si fueran antiguas unidades militares, con enfoques centrados en la percepción de los privados de la libertad como "enemigos internos". Este modelo administrativo no solo infringe los derechos humanos de los reclusos, sino también los derechos laborales del funcionariado penitenciario. La visión castrense aplicada en estos contextos promueve una concepción jerárquica y autoritaria incompatible con los principios de derechos humanos que deberían regir la administración pública penitenciaria.

Abordar estas problemáticas requiere un replanteamiento integral del sistema penitenciario, en el cual la protección de los derechos fundamentales y la profesionalización de la administración pública sean prioridades ineludibles. Esto no solo fortalecerá la legitimidad del sistema, sino que también fomentará condiciones más dignas tanto para las personas privadas de la libertad como para el personal penitenciario.

Lo securitario

El tema de la seguridad dentro de las prisiones colombianas es de vital importancia para prevenir la violencia y los conflictos al interior de estos centros de reclusión. Como se ha señalado anteriormente, los conflictos sociales tienden a extrapolar su condición, hacia las prisiones, lo que obliga al Estado a implementar medidas para contenerlos. Este desafío incluye controlar posibles grupos que pueden formarse en relación con el contrabando, el tráfico de sustancias ilícitas dentro de los establecimientos penitenciarios y las dinámicas delictivas que repercuten en los territorios circundantes.

Por ejemplo, grupos de personas privadas de la libertad que pertenecieron a bandas criminales suelen mantener su afiliación dentro de la cárcel, lo que propicia enfrentamientos con miembros de bandas rivales que también han sido recluidos. Estos conflictos generan fenómenos de orden securitario que no solo afectan el orden interno de la prisión, sino que también repercuten en la seguridad pública de los territorios.

El Sindicalismo Penitenciario

Para entender mejor el impacto del sindicalismo en el sistema carcelario colombiano, es necesario trazar brevemente su evolución en el país. El movimiento sindical ha sido una manifestación democrática mediante la cual los trabajadores del sistema penitenciario han logrado, a través de su liderazgo, generar avances significativos. Por ejemplo, han conseguido construir jurisprudencia que obliga a los gobiernos de turno a diseñar políticas públicas orientadas a mejorar las condiciones de ejecución de la pena para las personas privadas de la libertad bajo su custodia.

Esta incidencia ha permitido que el sindicalismo actúe como una fuerza que contribuye a presionar por mejores condiciones en el ámbito carcelario, consolidando así un puente entre los derechos de los trabajadores penitenciarios y la situación de los reclusos.

El sindicalismo en Colombia

Para comprender este tema, es fundamental trazar a grandes rasgos el origen del movimiento sindical en Colombia y su incidencia en el sistema carcelario. A través de esta manifestación democrática, los trabajadores penitenciarios han logrado construir jurisprudencia que ha obligado a los gobiernos de turno a diseñar políticas públicas orientadas a mejorar las condiciones de ejecución de la pena para las personas privadas de la libertad bajo su custodia.

El sindicalismo en Colombia tiene una génesis larga y compleja. A inicios del siglo XX, el país experimentaba un proceso de industrialización y urbanización, lo que llevó a que trabajadores, en su mayoría artesanos y obreros, comenzaran a organizarse con el objetivo de defender sus derechos y mejorar sus condiciones laborales. Este movimiento se inspiró en los cambios políticos y sociales que ocurrían en Europa, especialmente en la caída de la monarquía rusa a manos del proletariado bolchevique.

El crecimiento industrial impulsado por la Primera y Segunda Guerra Mundial obligó al empresariado colombiano a incrementar la fuerza laboral, lo que motivó a los trabajadores a formar agremiaciones sindicales, muchas de ellas respaldadas por partidos políticos de ideología izquierdista y liberal. Este fenómeno se extendió al sector público en los años 50, dando lugar a los llamados sindicatos de Estado o sindicatos del sector público.

En la década de 1980, surgió la Cooperativa COOGUARPENAL (COOGUARPENAL, 2012), una institución con orientación cooperativista que no solo buscaba generar opciones de bienestar laboral, sino que también contaba con una personería jurídica amplia para exigir la reivindicación de los derechos laborales de los trabajadores del sistema penitenciario. Con el tiempo, el alcance del sindicalismo se amplió hacia la mejora de las condiciones de habitabilidad de las personas privadas de la libertad, entendiendo que esto no solo beneficia a los reclusos, sino que también mejora las condiciones laborales de los trabajadores penitenciarios y permite garantizar los derechos humanos de los reclusos bajo su cuidado (Consejo de Estado, 2024).

La Guerra Cárcel y su Impacto Público

El fenómeno de la "guerra cárcel" ha trascendido las guerras intramurales, afectando también el entorno público. En los últimos dos años, el cuerpo de custodia y vigilancia de la guardia penitenciaria nacional ha sido blanco de ataques terroristas perpetrados por grupos

disidentes de las FARC y las BACRIM, cuyo objetivo es desestabilizar el sistema carcelario y la seguridad pública del país. Durante este periodo, aproximadamente 30 funcionarios han perdido la vida. La situación es especialmente crítica en regiones como el Cauca, el Chocó, la Costa Caribe, Bogotá y el Meta, donde la presencia de estos grupos es más fuerte.

La muerte de estos servidores no solo representa una tragedia para sus familias y amigos, sino también un golpe al Estado, evidenciando su incapacidad para garantizar la seguridad del funcionariado penitenciario. Esto pone de manifiesto, una vez más, la ausencia de políticas públicas efectivas enfocadas en la prevención del delito, necesarias para desescalar los conflictos sociales y debilitar las estructuras criminales responsables de estos ataques.

En este orden de ideas, es necesario implementar políticas de seguridad pública más efectivas que incluya entre otras cosas garantizar equipos adecuados para los trabajadores del sistema penitenciario, diseñar e implementar medidas específicas para proteger al personal penitenciario, asegurar que las investigaciones lleguen a buen término y que los responsables de estos crímenes sean castigados. Solo a través de estas acciones será posible garantizar la seguridad del funcionariado penitenciario y mitigar los riesgos asociados a la violencia intracarcelaria y su impacto en la seguridad pública.

Recomendaciones Generales

Luego de este amplio análisis de la cuestión carcelaria en los últimos 25 años, se sugiere construir un modelo económico y una política más justos. Aunque no se critica directamente el sistema capitalista y neoliberal vigente en Colombia, es necesario fortalecerlo mediante legislaciones que promuevan un desarrollo más equitativo para la clase trabajadora. Dado que la población carcelaria está mayoritariamente constituida por personas en situación de pobreza, políticas como los tratados de libre comercio y las aperturas económicas deben ser replanteadas para eliminar su carácter desventajoso; además, es esencial despojar al derecho penal de su excesivo enfoque punitivo. Reformas políticas y judiciales deben priorizar una reducción en el uso desmedido de la detención preventiva y garantizar que, en los casos necesarios, el tiempo de permanencia en reclusión preventiva sea el mínimo posible; también se requiere una alineación estratégica entre las políticas del gobierno nacional y los gobiernos territoriales para diseñar políticas públicas que prevengan el delito desde los territorios y reduzcan las tasas de delincuencia.; se debe estructurar una política penitenciaria cuyo eje central sea el respeto y garantía de los derechos humanos, tanto para las personas privadas de la libertad como para el personal penitenciario encargado de administrar el sistema; los recursos económicos y humanos deben destinarse no sólo al tratamiento penitenciario, sino principalmente a la prevención del delito. Promover estrategias educativas y familiares desde los colegios y hogares contribuirá, a largo plazo, a reducir la inflación punitiva, el encarcelamiento masivo y la sobrepoblación carcelaria.

Es fundamental integrar al INPEC, como institución encargada de la administración carcelaria, dentro de las políticas públicas territoriales. En esta línea, se sugiere modificar el Decreto 399 de 2011, especialmente su artículo 17, con el propósito de fortalecer los comités

territoriales de orden público como espacios para desarrollar políticas efectivas de seguridad y convivencia; se suma a lo anterior cumplir los compromisos adquiridos en el Examen Periódico Universal (EPU) de 2023, en el que Colombia se comprometió a modificar su política penitenciaria y a implementar las recomendaciones del sistema internacional de derechos humanos.

La política penitenciaria y carcelaria en Colombia ha sido objeto de constantes críticas. Según la CIDH (2013), el sistema penitenciario colombiano sufre de problemas crónicos como sobrepoblación, falta de servicios básicos y altos niveles de violencia. Estudios como *La guerra en las cárceles de Colombia* (Fundación Paz y Reconciliación, 2019) destacan que la insuficiencia de políticas públicas efectivas ha perpetuado estas problemáticas.

Puntos clave a considerar.

- Es urgente destinar recursos suficientes a infraestructura, personal capacitado y programas de rehabilitación y resocialización.
- La ausencia de controles adecuados permite que la violencia y la inseguridad prevalezcan en los centros penitenciarios.

La Defensoría del Pueblo (2020) coincide en que la falta de políticas públicas ha creado una crisis humanitaria en muchas cárceles. Por lo tanto, es indispensable implementar políticas efectivas que aborden las raíces de la violencia e inseguridad dentro de las prisiones.

Conclusiones

Después de los hallazgos recopilados durante el desarrollo de esta reflexión, las siguientes conclusiones se destacan:

El sistema penal, enmarcado en un modelo económico capitalista, incrementa los ejércitos de reserva laboral, lo que obliga a muchas personas a cometer delitos de supervivencia, perpetuando su ingreso al sistema carcelario.

Los problemas sociales y económicos trascienden hacia las prisiones, lo que valida las teorías de Georg Rusche y Otto Kirchheimer (1984). Los grupos criminales reclutan a individuos privados de la libertad para mantener el control intracarcelario y fomentar actividades ilícitas como el narcotráfico.

Pese a los esfuerzos del gobierno colombiano por proteger los derechos humanos en las cárceles, las muertes derivadas de incendios y negligencias reflejan una insuficiencia notable en la gestión del sistema penitenciario.

Aunque las confrontaciones armadas entre grupos subversivos y paramilitares han disminuido, ahora predominan los conflictos entre bandas criminales. Si bien estas disputas tienen menor impacto que las del período 1999-2003, continúan representando un desafío significativo.

Las mujeres privadas de la libertad siguen siendo relegadas debido a un enfoque predominantemente masculino en las políticas públicas carcelarias. La falta de atención a sus necesidades específicas ha profundizado la desigualdad y erosionado su salud mental.

Es esencial rediseñar la política penitenciaria, enfocándose en las causas estructurales de la violencia y la inseguridad. Esto requiere un aumento significativo en inversión, personal capacitado y programas de rehabilitación, junto con la implementación de mecanismos de supervisión eficaces.

Para resumir, la transformación del sistema penitenciario colombiano exige un enfoque integral que priorice los derechos humanos, fortalezca la prevención del delito y fomente una mayor colaboración entre los diferentes niveles del gobierno y la sociedad civil.

Referencias bibliográficas

- Ariza, L., Tamayo Arboleda, F., & Ciprián Nieves, H. (2020). Miseria en el hogar: el encierro domiciliario de las mujeres detenidas por delitos relacionados con las drogas en Medellín. *Revista Criminalidad*, 62(3), 147-158. Obtenido de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1794-31082020000300147&lng=en&tlng=es.
- Bonilla Mora, A. (14 de 02 de 2023). La Picota: 154 muertos en un año y denuncias por pagos para asignar celdas. *El Tiempo*. Obtenido de <https://www.eltiempo.com/justicia/cortes/la-picota-154-muertos-en-un-ano-y-denuncias-por-pagos-por-celdas-742181>
- Calle Correa, M. (28 de Junio de 2013). Sentencia T-388/13. Obtenido de https://www.medellin.gov.co/es/wp-content/uploads/2021/09/Sentencia-T-388_13.pdf
- Cámara de representantes. (01 de Mayo de 2020). Hacinamiento carcelario tema central en debate de control político. Obtenido de <https://www.camara.gov.co/hacinamiento-carcelario-tema-central-en-debate-de-control-politico>
- Cátedra Basta Ya! (2014). Orígenes, dinámicas y crecimiento del conflicto armado. Módulo 2. Obtenido de <https://centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/CatedraBY/modulo-2.pdf>
- CIDH. (28 de Diciembre de 2022). CIDH solicita a la Corte Interamericana de Derechos Humanos medidas provisionales a favor de personas privadas de libertad en Brasil. Obtenido de <https://www.oas.org/es/cidh/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2022/285.asp#:~:>

[text=Washington%20D.C.%20La%20Comisi%C3%B3n%20Interamericana%20de%20Derechos,en%20la%20Penitenciaria%20Evaristo%20de%20Moraes%20\(PEM\)](https://www.fecospec.org/wp/wp-content/uploads/2024/08/11001031500020230650601_29_Sentencia_REVISADAOKTutelaM202_0_20240627115559392_TAGrabarDetallereserva133644760890801650.pdf)

Consejo de Estado. (2024). Obtenido de

https://fecospec.org/wp/wp-content/uploads/2024/08/11001031500020230650601_29_Sentencia_REVISADAOKTutelaM202_0_20240627115559392_TAGrabarDetallereserva133644760890801650.pdf

Consejo Superior de Política Criminal. (2021). PLAN NACIONAL DE POLÍTICA CRIMINAL 2021-2025. Obtenido de

<https://www.politicacriminal.gov.co/Portals/0/Plan-Nacional-Politica-Criminal/Plan-Nacional-de-Politica-Criminal-2021-2025.pdf>

COOGUARPENAL. (2012). Entidad Cooperativa con más de 35 años al servicio de la Guardia y los Pensionados del Sistema Penitenciario y Carcelario Colombiano. Obtenido de

<https://cooguarpenal.blogspot.com/>

De Giorgi, A. (Junio-Septiembre de 2015). Prisiones y estructuras sociales en las sociedades del capitalismo tardío. Unidad Sociológica(4). Obtenido de

<https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2015/10/doctrina42184.pdf>

De Giorgio, A. (2016). Castigo y Economía Política. Delito y Sociedad.

doi:10.14409/dys.v1i41.6196

Díaz Arana, A. (2020). Del trabajo social como alternativa punitiva en Colombia: retos constitucionales y experiencias comparadas. Revista Derecho Penal(73), 9-124.

DNP. (2020). Los planes de desarrollo territorial. Obtenido de

<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Desarrollo%20Territorial/SisPT/Planes%20de%20Desarrollo%20Territorial.pdf>

DNP. (2023). ¿Qué es el Conpes? Obtenido de

<https://www.dnp.gov.co/atencion-al-ciudadano/Paginas/que-es-el-conpes.aspx>

DNP. (s.f.). Guía metodológica para la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de los planes integrales de seguridad y convivencia ciudadana. Obtenido de

<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Desarrollo%20Territorial/SisPT/DNP%20-%20Gu%C3%ADa%20de%20bolsillo%20PISCC%202024.pdf>

DUDH. (14 de Noviembre de 2018). Artículo 5: Ser libre de la tortura. Obtenido de

<https://news.un.org/es/story/2018/11/1445771>

Duque Salazar, J. (2013). Los motines carcelarios en Colombia durante 1993-2002: una perspectiva comparada. Repositorio, Bogotá.

Fonnegra Ortiz, M. (12 de 02 de 2024). Estos son los motivos tras la cuarta declaración de emergencia carcelaria en Colombia. El Tiempo. Obtenido de

<https://www.eltiempo.com/justicia/investigacion/motivos-que-llevaron-al-gobierno-a-declarar-emergencia-carcelaria-en-colombia-854291>

Función Pública. (3 de Noviembre de 2011). Decreto 4151 de 2011. Obtenido de

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=66362>

Gómez Grillo, E. (2006). La formación del penitenciario. Ponencia leída en el Foro Consultivo de Expertos y Seminario Internacional sobre “Reforma Penitenciaria en Latinoamérica y el Caribe” , Santo Domingo. Obtenido de

<http://servicio.bc.uc.edu.ve/derecho/revista/relcrim15/art8.pdf>

Gutiérrez, H. (01 de Agosto de 2022). Cada dos días en promedio, muere un interno en cárceles del país desde hace 10 años. Obtenido de

<https://www.rcnradio.com/colombia/cada-dos-dias-en-promedio-muere-un-interno-en-carceles-del-pais-desde-hace-10-anos>

INPEC. (2012). De entre muros para la libertad 1993 - 2010.

Meiksins Wood, E. (2021). El origen del capitalismo: Una mirada de largo plazo. Siglo XXI

Editores. Obtenido de

https://dn790004.ca.archive.org/0/items/colomer-ciencia-de-la-politica_202302/WOOD%20%20ELLEN%20MEIKSINS%20-%20El%20Origen%20del%20Capitalismo%20%28Una%20Mirada%20de%20Largo%20Plazo%29%20%5Bpor%20Ganz1912%5D.pdf

MinInterior. (Junio de 2013). Guía metodológica para la elaboración, implementación y seguimiento de los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Obtenido de

<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Justicia%20Seguridad%20y%20Gobierno/GUIA%20PISCC.pdf>

Naciones Unidas. (2004). Protocolo de Estambul. Nueva York y Ginebra. Obtenido de

<https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/publications/training8rev1sp.pdf>

Naciones Unidas. (2015). Manual de seguridad dinámica e inteligencia penitenciaria. Nueva York. Obtenido de

https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Manual_de_Seguridad_Dinamica_e_Inteligencia_Penitenciaria.pdf

Naciones Unidas. (2017). El Protocolo de Minnesota sobre la Investigación de Muertes potencialmente ilícitas (2016). Versión revisada del Manual de las Naciones Unidas sobre la Prevención e Investigación Eficaces de las Ejecuciones Extralegales, Arbitrarias o Sumarias. Obtenido de

https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/MinnesotaProtocol_SP.pdf

Noticias Caracol. (18 de Aril de 2021). (2020, abril 1). Motín en la Modelo: Las pruebas desconocidas de una noche de horror [Video]. Obtenido de Facebook:

<https://www.facebook.com/NoticiasCaracol/videos/mot%C3%ADn-en-la-modelo-las-pruebas-desconocidas-de-una-noche-de-horror/196895965575970/>

OACNUDH. (18 de 09 de 2023). El derecho a la vida, la libertad y la seguridad de la persona: un derecho fundamental que debe ser protegido. Obtenido de

<https://www.oacnudh.org/el-derecho-a-la-vida-la-libertad-y-la-seguridad-de-la-persona-un-derecho-fundamental-que-debe-ser-protegido/>

Paladines, J. (2023). Matar y dejar matar: Las masacres carcelarias y la desestructuración social del Ecuador. Quito: El Siglo.

Procuraduría General de la Nación. (06 de Diciembre de 2022). La Procu TV - Capítulo 20:

Tragedia en la cárcel de Tuluá. Obtenido de <https://youtu.be/Qt9illRWbjs>

Redacción. (23 de Septiembre de 2023). La cárcel que se hizo 'a medida' Pablo Escobar y de donde escapó. Obtenido de

<https://www.telemadrid.es/programas/madrilenos-por-el-mundo/La-carcel-que-se-hizo-a-medida-Pablo-Escobar-y-de-donde-escapo-2-2599260097--20230922102600.html>

Redacción El Tiempo. (19 de 01 de 2024). Masacre en la Picota. El Tiempo. Obtenido de

<https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-937613>

Redacción Pares. (01 de Abril de 2024). El comandante paramilitar que ordenó la peor masacre en la historia de la cárcel Modelo. Obtenido de

<https://www.pares.com.co/post/el-comandante-paramilitar-que-orden%C3%B3-la-peor-masacre-en-la-historia-de-la-c%C3%A1rcel-modelo>

Rusche, G., & Kirchheimer, O. (1984). Pena y estructura social. Bogotá: TEMIS. Obtenido de

https://proletarios.org/books/Rusche_y_Kirchheimer-Pena_y_estructura_social.pdf

Sánchez, J. (2004). Una respuesta a la pregunta ¿Qué es la guerra? Revista de ciencias sociales

Aposta(6). Obtenido de <http://apostadigital.com/revistav3/hemeroteca/reinell1.pdf>

Señal Memoria. (08 de 08 de 2023). ¿Qué fue el frente Nacional? Obtenido de

<https://www.senalmemoria.co/articulos/que-fue-el-frente-nacional>

Suarez Castro, S. (08 de Marzo de 2023). La criminología feminista: encaminados a una

criminología igualitaria. Obtenido de

<https://www.ui1.es/blog-ui1/la-criminologia-feminista-encaminados-una-criminologia-igualitaria>

United States Department of State. (2023). Informe Anual de Derechos Humanos de 2023 -

Colombia. Obtenido de

<https://co.usembassy.gov/wp-content/uploads/sites/57/2022/01/Informe-Anual-de-Derechos-Humanos-de-2023-Colombia.pdf><https://co.usembassy.gov/wp-content/uploads/sites/57/2022/01/Informe-Anual-de-Derechos-Humanos-de-2023-Colombia.pdf>

USPEC. (31 de Enero de 2020). Estados Unidos otorga acreditación internacional de calidad.

Obtenido de

<https://www.uspec.gov.co/noticias/estados-unidos-otorga-acreditacion-internacional-de-calidad>

Vanegas, G. (23 de Febrero de 2024). Las cárceles colombianas, el refugio del hampa. El País.

Obtenido de

<https://elpais.com/america-colombia/2024-02-24/las-carceles-colombianas-el-refugio-del-hampa.html>

Verdad Abierta. (13 de Octubre de 2013). Las Convivir, motor de la guerra paramilitar. Obtenido de <https://verdadabierta.com/las-convivir-motor-de-la-guerra-paramilitar/>